



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 006-2025-ARR-LIMA-IPD-TRAVELING PEOPLE & SHOW S.A.C.

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N.° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N.° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración señor **VICTOR MANUEL MUCHOTRIGO GUEVARA**, identificado **DNI N° 43415432**, designado mediante Resolución de Presidencia N° 112-2024-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, **TRAVELING PEOPLE & SHOW S.A.C** con RUC N.° 20603652631, con domicilio fiscal Av. Camino Real Nro. 845 Dpto. 401 - Lima – San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su gerente general **MOISES ROMAN ROSALES ARANA** identificado con DNI N° 41771891, según consta en el asiento C00001 en la Partida Electrónica N° 14159989 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**.

Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante el CONTRATO N° 006-2025-ARR-LIMA-IPD-TRAVELING PEOPLE & SHOW S.A.C, de fecha 26 de febrero de 2025, **EL IPD** otorgó a favor de **EL ARRENDATARIO** en calidad de arrendamiento, determinadas áreas del Estadio Nacional para la realización de un evento no deportivo, consistente en una presentación musical "Concierto", a desarrollarse el 27 de abril del 2025.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto modificar el CONTRATO N° 006-2025-ARR-LIMA-IPD-TRAVELING PEOPLE & SHOW S.A.C, a fin de incluir las modificaciones referidas a los días solicitados para el montaje, mantenimiento del predio, entrega y devolución del inmueble.

TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta y Décimo primera del contrato, tal como se pasa a indicar:

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

- 4.1 El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato. Dentro de dicho plazo **EL ARRENDATARIO** tendrá en cuenta lo siguiente:
- 4.2 Contará con ocho (08) días destinados exclusivamente para el acondicionamiento del predio y el montaje de las estructuras que serán utilizados para EL EVENTO y para el evento de la empresa Shows & Sports Entertainment SAC, es decir EL ARRENDATARIO utilizara del 17 al 22 de abril de 2025 y del 25 al 26 de abril de 2025 mientras que para efectos de desmontaje se ha otorgado un (01) día es decir el 28 de abril del 2025. En caso de utilizar días adicionales no autorizados por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, se le aplicará una penalidad de tres (03) UIT por día adicional.
- 4.3 **EI EVENTO** para cuyo desarrollo se suscribe el presente contrato se llevará a cabo el día 27 de abril del 2025.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

- 5.1 **EL IPD** entregará limpias las instalaciones de la infraestructura deportiva objeto del presente contrato a satisfacción de **EL ARRENDATARIO**, mientras que **EL ARRENDATARIO** se encargará de la limpieza antes, durante y después de **EL EVENTO**. Por su parte, la empresa SHOW & SPORTS ENTERTAINMENT SAC se encargará de la limpieza durante y después de su evento. **EL ARRENDATARIO**, al término de **EL EVENTO** se hará responsable del retiro y traslado de los residuos sólidos. asimismo, **EL ARRENDATARIO**, al término de **EL EVENTO** se hará responsable del retiro y traslado de los residuos sólidos.
- 5.2 **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el predio en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de (24) horas de culminado **EL EVENTO**, caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de la UFARDELM.
- 5.3 De forma adicional al personal de mantenimiento, seguridad y otro que considere necesario que **EL IPD** asigne el día del **EL EVENTO**, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes, **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el siguiente personal:

N°	ESPECIALIDAD	FINALIDAD
5	ascensoristas	Correcto funcionamiento de los ascensores operativos
55	Operarios de limpieza	Limpieza de los baños y/u otros ambientes arrendados
1 por puerta habilitada	Seguridad	Evacuación e ingreso al público

- 5.4 Cabe señalar que la cantidad de personal necesario para cada uno de los ítems señalados será actualizada y definida finalmente en la reunión técnica previa a **EL EVENTO**, de lo cual se dejará constancia en Acta suscrita por el personal autorizado por los representantes que suscriben el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

- 11.1 **EL IPD** realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **EL ARRENDATARIO**, en señal de conformidad de recepción del predio.
- 11.2 **EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble. Sin Perjuicio a ello, **EL ARRENDATARIO** declara que las estructuras del montaje (escenario y backstage) serán utilizadas en los eventos no deportivos a desarrollarse el 24 y 30 de abril de 2025, es decir previo y posterior a **EI EVENTO**, organizados por las empresas SHOW & SPORTS ENTERTAINMENT SAC y Traveling People & Show SAC, respectivamente. En ese sentido, **EI ARRENDATARIO** permitirá el uso de las estructuras que han sido montadas en las fechas establecidas en la Cláusula Cuarta y no realizará las actividades de desmontaje de las estructuras para su utilización hasta el evento de 30 de abril de 2025, sólo obligándose a devolver el predio a el IPD el 28 de abril de 2025.
- 11.3 Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior se



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, en señal de conformidad.

- 11.4. Por su parte, respecto al campo de juego, en caso de exceder las horas permitidas de uso de instalación de cobertor de campo de juego sobre el grass natural, **EL ARRENDATARIO** deberá tomar en consideración los daños producidos y realizar las acciones de recuperación del grass natural en toda el área del campo de juego del Estadio Nacional equivalente a 8000 mt², bajo la estricta supervisión y consideraciones técnicas emitidas por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**. En este caso, las acciones de recuperación deberán realizarse al finalizar el evento previo informe de la UFADELIM.
- 11.5. De no cumplir con las acciones de recuperación del grass natural **EL IPD** procederá a realizar la valorización/cotización de los daños con la empresa responsable del mantenimiento del campo, cuyo costo será trasladado a **EL ARRENDATARIO** en la liquidación final, así como la aplicación de penalidad en caso de corresponder.
- 11.6. En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO** en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**, caso contrario será incluido en la liquidación final del evento sin perjuicio de la aplicación de una penalidad de dos (02) UIT.
- 11.7. Asimismo, **EL ARRENDATARIO** deberá realizar el recojo de elementos metálicos con un imán entregado por **EL IPD** caso contrario podrá dañarse la máquina cortadora el césped.

TERCERA: RATIFICACIÓN

Las partes declaran expresamente que fuera de la modificación introducida por la presente Adenda N° 01, las demás disposiciones del CONTRATO N° 006-2025-ARR-LIMA-IPD-TRAVELING PEOPLE & SHOW SAC, permanecen vigentes.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir la presente Adenda N° 01 al CONTRATO N° 006-2025-ARR-LIMA-IPD-TRAVELING PEOPLE & SHOW SAC en dos ejemplares, en Lima, a los 27 días del mes de marzo de 2024.

EL IPD

EL ARRENDATARIO


VICTOR MANUEL MUCHOTRIGO GUEVARA
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte


MOISES ROMAN ROSALES ARANA
Gerente General
Traveling People & Show SAC

